



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA promovido por LOURDES RÁMIREZ MÁRQUEZ en contra de ORLANDO DE JESÚS PUELLO CERA. Radicado bajo el número 20001 31 03 005 2019-00056 00.

Nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Procede el despacho oficiosamente a modificar la sentencia dentro del término de ejecutoria, previa las siguientes,

Consideraciones

La demandante LOURDES RÁMIREZ MÁRQUEZ, presentó dentro del proceso de la referencia solicitud de amparo de pobreza el dos (2) de abril de 2019, la cual fue resuelta por el despacho favorablemente mediante auto adiado el día veintidós (22) de abril del año próximo pasado.

Sin embargo, en sentencia en sentencia escrita que le puso fin a la primera instancia proferida el seis (6) de noviembre de 2020, el juzgado por un lapsus calami no involuntario, condenó en costas a la parte demandante, no obstante que había sido favorecida con el amparo de pobreza, decisión que la libera de sufragar las costas del proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede el despacho de oficio dentro del término de ejecutoria, a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 286 del Código General del Proceso, corrigiendo el numeral tercero de la sentencia adiada seis (6) 06 de noviembre del 2020, en el sentido de que no hay lugar a condena en costas ni agencias en derecho, por haber sido beneficiada la demandante con la figura jurídica de amparo de pobreza.

En consecuencia, el Juzgado en virtud y mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el numeral tercero de la sentencia de fecha seis (06) de noviembre de 2020, en el sentido de abstenerse de condenar en costas y agencias en derecho a la demandante Lourdes Ramírez Márquez, por lo señalado anteriormente en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

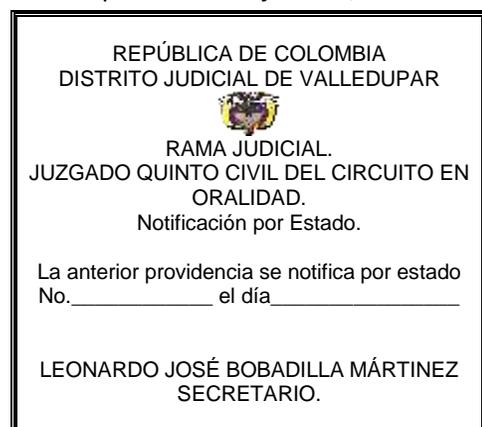
DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:



62a2b9358e2b72bd7652e9cf28a7cad9045cac707b5992d77e784afa896f3c36

Documento generado en 09/11/2020 02:25:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>